

**RES. CACFJ N°: 19/24**

Buenos Aires, 20 de agosto de 2024.

**VISTO:**

La propuesta de la Presidencia del Consejo Académico del Centro de Formación Judicial, con relación a la firma de un Convenio de Colaboración, Asistencia Técnica y Complementación con el Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO:**

Que los objetivos del convenio se encuentran entre las funciones y misiones de ambas entidades.

Que por medio del convenio las partes se comprometen a llevar a cabo actividades de complementación, asistencia técnica y cooperación que resulten de interés mutuo.

Que la Secretaría Ejecutiva del Centro de Formación Judicial evalúa positivamente la propuesta y señala que el convenio se ajusta a lo establecido en el artículo 52 de la ley n° 7 (t.c. por ley n° 6.588).

Que el artículo 56 de la ley 7 (t.c. por ley n° 6588) establece que es atribución del Consejo Académico aprobar la suscripción de convenios con universidades y organizaciones no gubernamentales.

Por ello,

**EL CONSEJO ACADÉMICO  
DEL CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

**Art. 1º:** Apruébase la celebración del **Convenio de Colaboración, Asistencia Técnica y Complementación** con el **Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires** que como Anexo I integra la presente.

**Art. 2º:** Regístrese, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del Centro de Formación Judicial.

**RES. CACFJ N°: 19/24**

## **Anexo I**

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y COMPLEMENTACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL Y EL CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Entre el Centro de Formación Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**EL CENTRO**", representado en este acto por la Presidenta del Consejo Académico, la Dra. Marcela Vivian De Langhe, DNI N° 17.659.576, con domicilio legal en la calle Esmeralda N° 189, piso 9°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y domicilio electrónico en: [cursos@jusbaire.gob.ar](mailto:cursos@jusbaire.gob.ar), por una parte; y por la otra, el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**EL CONSEJO**", representado en este acto por su Presidente, el Dr. German Raúl Onco, DNI N° 26.318.065, con domicilio legal sito en la avenida Martín García N° 464/90, piso 2°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y domicilio electrónico en: [presidencia\\_cdnnya@buenosaires.gob.ar](mailto:presidencia_cdnnya@buenosaires.gob.ar), denominadas conjuntamente "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración, conforme a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El presente convenio tiene como objeto la planificación y el desarrollo de actividades de complementación, la asistencia técnica y la colaboración que resulten de interés para "**LAS PARTES**" y que contribuyan al mejor cumplimiento de sus respectivos propósitos.

**SEGUNDA:** "**LAS PARTES**" se comprometen a cooperar entre ellas, asistirse y complementarse, de acuerdo con lo que se acuerde en cada oportunidad, con relación a los siguientes aspectos: a) creación y desarrollo de grupos de trabajo en disciplinas determinadas; b) ejecución de proyectos conjuntos; y c) invitación a docentes a dar clases.

**TERCERA:** "**LAS PARTES**" se obligan a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda información a la que accedan, directa o indirectamente, como consecuencia del presente convenio y a hacer respetar este deber por todos/as sus dependientes, no pudiendo utilizar esa información en beneficio propio y/o de terceros/as, incluso aún después de finalizada la vigencia del presente convenio.

**CUARTA:** "**LAS PARTES**" podrán indistintamente publicar los resultados de los trabajos realizados con fines de difusión y/o docencia, previa autorización expresa de la otra parte, con la obligación de consignar la identidad de sus autores y del organismo responsable de su

ejecución. Las tareas de documentación gráfica o fílmica de los trabajos realizados quedarán sujetas a idénticos criterios.

Las publicaciones referidas en la presente cláusula deberán respetar la intimidad y privacidad de las/os niñas/os y adolescentes y de madres adolescentes con su/s hija/o/s, en tanto sujetos activos de sus derechos, conforme a lo dispuesto por el artículo 39 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**QUINTA:** Los documentos y/o proyectos que se elaboren, sean parciales o definitivos, como resultado de las tareas realizadas en el marco del presente convenio, serán de propiedad intelectual -por partes iguales- de "**EL CENTRO**" y de "**EL CONSEJO**" y, cuando "**LAS PARTES**" lo consideren conveniente, se inscribirán esos derechos y/o marcas en el respectivo Registro de la Propiedad Intelectual, dejándose constancia de la participación de cada una de ellas, atendiendo a los derechos de autor del o de los responsables del trabajo.

**SEXTA:** En caso de que "**LAS PARTES**" publiquen los resultados de los trabajos realizados con fines científicos y/o técnicos, deberá dejarse constancia de la participación de cada una de ellas. En caso de que una de "**LAS PARTES**" publique un documento editado en forma unilateral, deberá dejar constancia de la colaboración prestada por la otra parte, sin que ello genere responsabilidad alguna para esta última con relación al contenido y a los costos de la publicación.

**SÉPTIMA:** Para toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, "**LAS PARTES**" mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas unidades técnicas, académicas y administrativas.

**OCTAVA:** El presente convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre "**LAS PARTES**", sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus fines y objetivos.

**NOVENA:** El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su firma y se considerará prorrogado automáticamente por períodos iguales y consecutivos, salvo voluntad contraria de ambas o de alguna de "**LAS PARTES**". En este último caso, la parte deberá notificar su decisión a la otra en forma fehaciente y con una anticipación no menor a treinta (30) días a la fecha de su vencimiento. No obstante, ello, cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá rescindir unilateralmente el presente convenio sin expresión de causa, debiendo notificar su decisión a la otra parte en forma fehaciente y con una anticipación de noventa (90) días. La

rescisión del presente convenio no dará derecho a **"LAS PARTES"** a reclamar indemnización alguna.

En caso de rescisión unilateral, cada una de **"LAS PARTES"** deberá garantizar la continuidad de las acciones conjuntas con principio de ejecución, hasta su finalización.

**DÉCIMA:** La relación laboral y/o de subordinación de las/os profesionales y operadoras/es que intervengan en la ejecución del presente convenio de colaboración será exclusiva responsabilidad de cada parte, sin que ello genere obligación y/o responsabilidad alguna para la otra.

**DÉCIMA PRIMERA:** A fin de dar cumplimiento con el objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** podrán formalizar actas específicas de colaboración, en las cuales se detallarán, con precisión, las actividades a desarrollar.

**"EL CENTRO"** delega la facultad de suscribir las actas de colaboración mencionadas en el/la responsable de la Secretaría Ejecutiva, en calidad de titular, y en el/la responsable de la Dirección de Formación Judicial y Administrativa, en calidad de suplente.

**DÉCIMA SEGUNDA:** La suscripción del presente convenio no limita el derecho de **"LAS PARTES"** a celebrar acuerdos o convenios similares con otras instituciones.

**DÉCIMA TERCERA:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, **"LAS PARTES"** constituyen sus domicilios en los indicados en el encabezamiento del presente, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones. Los domicilios legales y/o electrónicos podrán ser sustituidos por otros dentro del radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debiendo notificarse dicho cambio a la otra parte dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas; caso contrario, no surtirá efecto entre **"LAS PARTES"**.

**DÉCIMA CUARTA:** En caso de surgir controversias relativas a la interpretación y ejecución del presente convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a resolverlas amigablemente y de buena fe mediante el mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes. Si ello no fuere posible, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a la competencia de cualquier otro fuero, y fijan sus domicilios en los señalados en el encabezamiento del presente, dejando constancia de que las notificaciones judiciales al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán ser realizadas en la calle Uruguay N° 458, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Departamento Oficinas Judiciales y Cédulas, en atención a lo previsto por la Resolución N° 77-PG/06 y la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6.588).



En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, dos (2) ejemplares para "**EL CONSEJO**" y uno (1) para "**EL CENTRO**", en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día            del mes de            de 2024.